

### Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

2 3 6 1 0 4 AGO. 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por aceptación de recurso de reposición con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Terruel del municipio de Imues en el departamento de Nariño"

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por aceptación de recurso de reposición con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Terruel del municipio de Imues en el departamento de Nariño"

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 2120 del 19 de octubre del 2015 "Por la cual se asignan cincuenta y uno (51) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Terruel del municipio de Imues en el departamento de Nariño", mediante la cual no se incluyó el hogar de la señora MARIA DIGNA GRACIELA FLOREZ JIMENEZ identificada con cedula No. 27234754.

Que dicho hogar haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1077 de 2015 y al artículo quinto de la Resolución No. 2120 del 2015, interpuso recurso de reposición contra dicha resolución, por cuanto no resultó beneficiario del SFVE en el proyecto Terruel del municipio de Imues en el departamento de Nariño.

Que mediante Resolución N° 0596 del 24 de febrero de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda repone la decisión adoptada en la Resolución 2120 del 19 de octubre del 2015, y en virtud al Artículo 2, el cual establece "Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se ordena validar la postulación y ordenar continuar con el proceso de asignación, en los términos del Decreto 1077 de 2015, una vez la entidad otorgante cuente con disponibilidad de recursos, cupos dentro del proyecto de vivienda y se mantenga el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda urbana", se continúa el proceso de asignación para el hogar allí relacionado.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por aceptación de recurso de reposición con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Terruel del municipio de Imues en el departamento de Nariño"

Que de acuerdo al considerando anterior Fonvivienda procedió nuevamente a validar la información del hogar que interpuso el recurso de reposición contra la Resolución 2120 de 2015 y que fue aceptado.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 12 de mayo de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 12 de mayo de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que interpusieron recursos de reposición que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Especie, según comunicación con radicado 2016EE0055591 del 22 de junio de 2016.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02069 del 22 de julio del 2016 mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa por aceptación de recursos de reposición, para el proyecto Terruel del municipio de Imues en el departamento de Nariño.

Que de acuerdo con el contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Terruel del municipio de Imues en el departamento de Nariño, es de 63,98 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y un millones doscientos veinticinco mil quinientos trece pesos m/cte. (\$41.225.513).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por aceptación de recurso de reposición con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Terruel del municipio de Imues en el departamento de Nariño"

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02069 del 22 de julio del 2016, expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma directa por aceptación de recursos y cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar que por la aceptación del recurso de reposición cumplió los requisitos, fue seleccionado en forma directa y se encuentra incluido en la Resolución No. 02069 del 22 de julio del 2016, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Terruel del municipio de Imues en el departamento de Nariño, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: NARIÑO** 

MUNICIPIO: IMUES PROYECTO: TERRUEL

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	27234754	MARIA DIGNA GRACIELA	FLOREZ JIMENEZ	TERRUEL
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				\$ 41.225.513

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios del proyecto Terruel, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por aceptación de recurso de reposición con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Terruel del municipio de Imues en el departamento de

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Terruel del municipio de Imues en el departamento de Nariño, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

D 4 AGO. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Oscar Arnulfo Daza Panada Revisó: Richard Uriel Herrera Aprobó: Arelys Bravo Pereira